

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 407

Mercaderes, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso reivindicatorio No. 2023-00059-00, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que en el presente asunto se inadmitió la misma por diferentes motivos, particularmente en la solicitud de testimonios y su no cumplimiento del requisito establecido en el artículo 212 del C.G.P, yerro que no fue corregido, de la revisión de la subsanación se tiene que el togado simplemente dijo que se probarían los hechos que le consten de la demanda y de la contestación de la misma, situación que no es concreta, clara y precisa, esto se debe cumplir en el sentido que se debe demostrar si la probanza cumple con los requisitos de necesidad, conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Así mismo, se allega constancia de no comparecencia de la parte demandada a la citación realizada por el centro de conciliación de la Unión Nariño, documentos que no acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad, por cuanto, se debe allegar acta de conciliación fracasada expedida por el centro de conciliación, tal y como fue indicado en el auto 352 de inadmisión del 15 de junio de 2023.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

R E S U E L V E :

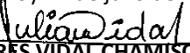
PRIMERO. RECHAZAR la demanda REIVINDICATORIO, presentada por la señora YAMILET MUÑOZ VASQUEZ en contra de ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

<p> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 047 de hoy 12 de julio de 2023</p> <p> JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario</p>
